

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A INCENTIVAR EL PROGRAMA “NUEVAS OPORTUNIDADES DE EMPLEO” (NOE) PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL EN PRÁCTICAS DE PERSONAS DESEMPLEADAS, PREFERENTEMENTE DE PRIMER EMPLEO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026, SUSCEPTIBLES DE ESTAR COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS EN EL ÁMBITO DEL NUEVO MARCO FINANCIERO PLURIANUAL PARA EL PERIODO 2021-2027 – PROGRAMA FSE+ CANARIAS 2021-2027.**

Las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a incentivar el Programa “Nuevas Oportunidades de Empleo” para la contratación de personas desempleadas para la realización de una práctica laboral, preferentemente de primer empleo, susceptibles de estar cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus en el ámbito del nuevo marco financiero plurianual para el periodo 2021-2027 – Programa FSE+ Canarias 2021-2027, se encuentran aprobadas por la Orden n.º 148/2023 de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias, de fecha 26 de mayo de 2023 (BOC n.º 111 de 09/06/2023).

La presente iniciativa de empleo está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo para el periodo 2025-2027, aprobado por Orden de la Consejera de Turismo y Empleo n.º 18/2025, de 20 de enero de 2025 (BOC n.º 21 de 31.01.2025) y cuya última modificación se realiza por la Orden de 21 de febrero de 2026 (BOC n.º 43 de 04.03.2026); el cual se enmarca en el marco de los *Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030* de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), abordando objetivos orientados a la erradicación de la pobreza y el favorecimiento de un desarrollo sostenible e igualitario, en concreto, el ODS número 8 (*Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos*).

Este programa podrá estar cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en el ámbito del nuevo marco financiero plurianual para el periodo 2021-2027, establecido por el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, así como por el Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, de acuerdo con el Programa FSE+ Comunidad Autónoma de Canarias CCI2021ES05SFPR009, aprobado mediante la Decisión de ejecución de la Comisión de 19/12/22.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 del Decreto 36/2009, modificado por el Decreto 5/2015, se ha obtenido el informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos competente en materia de asuntos económicos con la Unión Europea, de fecha 06/05/2026.

En aplicación a lo dispuesto en los artículos 72 y 73 de Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, se ha emitido Informe favorable por parte de la Dirección General de Planificación y Presupuesto de fecha 11/06/2026, seleccionando la operación.

Asimismo, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado Primero, punto 2, letra f) del Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de febrero de 2026, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2026, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera (Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea), la presente convocatoria no será objeto de fiscalización previa.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias que atribuye a la Presidencia del Servicio Canario de Empleo el artículo 7.1 g) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (BOC n.º 80, de 28/04/2003), según redacción dada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de aquella (BOC n.º 44, de 02/03/2011).





## RESUELVO

### Primero.- Aprobación de la convocatoria.

1. Autorizar el gasto por **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (9.500.000,00 €)**, cuya **financiación correrá a cargo del crédito** consignado en la aplicación presupuestaria **2026 5001 241H 460.04.00, PILA 504G1459 – FONDO 4150008, FSE+ 21-27 OPORTUNIDADES DE EMPLEO Y FOMENTO A LA CONTRATACIÓN** y vinculado a la presente Convocatoria en ejercicio del artículo 26, punto 1, e), de la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, que establece *“Los gastos derivados de los expedientes de convocatorias de subvenciones, que serán autorizados por la persona titular del departamento competente en la materia o, en el caso de los organismos autónomos, por quien ostente la titularidad de este. No obstante, requerirá la autorización del Gobierno la concesión a un beneficiario concreto de una cuantía superior a 6.000.000 de euros.”* Así como el Decreto n.º 8 /2026 de 23 de febrero, del Gobierno de Canarias por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Turismo y Empleo y de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, la competencia para autorizar el gasto de cuantía superior a seis millones (6.000.000,00) de euros, durante el ejercicio 2026 y en el ámbito de las competencias de ese departamento y del Organismo Autónomo respectivamente.

2. Aprobar la convocatoria con cargo al Programa NOE, para el ejercicio 2026, de acuerdo con las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a incentivar el Programa “Nuevas Oportunidades de Empleo – NOE”, aprobadas por la Orden n.º 148/2023 de la Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias, de fecha 26 de mayo de 2023 (BOC n.º 111 de 09/06/2023), susceptibles de estar cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus en el ámbito del nuevo marco financiero plurianual para el periodo 2021-2027, de acuerdo con el Programa FSE+ Comunidad Autónoma de Canarias CCI2021ES05SFPR009, aprobado mediante la Decisión de ejecución de la Comisión de 19/12/2022.

### Segundo.- Objeto y Regulación.

El objeto de la convocatoria es la la concesión de subvenciones, con cargo al ejercicio 2026, destinadas a la contratación de personas desempleadas, en la modalidad de contrato formativo para la obtención de práctica profesional adecuada al nivel de estudios, preferentemente de primer empleo.

Para lo no contenido en las Bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero y 151/2022, de 23 de junio, así como en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Asimismo, resultará de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021; el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021; el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024 y, con carácter general, cualquier norma que se dicte en el desarrollo del Programa FSE+ Canarias 2021-2027.

### Tercero.- Dotación presupuestaria.

1. Las subvenciones previstas en la presente Convocatoria se financiarán con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo:

**Aplicación 2026 5001 241H 460.04.00, PILA 504G1459 – FONDO 4150008, FSE+ 21-27 OPORTUNIDADES DE EMPLEO Y FOMENTO A LA CONTRATACIÓN**, por un importe de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (9.500.000,00 €)**.

2. Los proyectos subvencionados con cargo a este programa podrán estar cofinanciados por el FSE+, en el ámbito del nuevo marco financiero plurianual para el periodo 2021-2027 establecido por el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, así como por el Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, dentro del objetivo político fijado en el art. 5 apartado 1, letra d) del Reglamento (UE) 2021/1060: *“una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar Europeo de Derechos Sociales”*, cuyo **Objetivo específico para el FSE+** se recoge en el Reglamento (UE) 2021/1057, art. 4, Objetivos





específicos del FSE+, punto 1 a): *mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social*. Atendiendo a la Prioridad 1 (Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social); y a la Prioridad 5 (Empleo juvenil), la tasa de cofinanciación será del 85%.

3. El volumen total de las subvenciones a conceder no superará la citada consignación, o la que resulte de su actualización, en el caso de que se produzca un incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 14.4 del Decreto 36/2009, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero y por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, no será necesaria nueva convocatoria. El citado incremento deberá producirse con anterioridad a la Resolución de concesión, y publicarse en los mismos medios que la Convocatoria.

#### **Cuarto.- Régimen de Convocatoria.**

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente Convocatoria se tramitará de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en las Bases reguladoras del programa, bajo el sistema de concurrencia competitiva.

#### **Quinto.- Entidades beneficiarias y perfil de personas participantes.**

1. De conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras, podrán ser entidades beneficiarias de la subvención los Cabildos Insulares y/o las entidades de derecho público, dependientes o vinculadas a las mismas, que contraten personas trabajadoras desempleadas bajo la modalidad contractual de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, que deberá ser suscrito de conformidad con la normativa aplicable.

2. Las personas desempleadas a contratar como participantes en este Programa tendrán los perfiles establecidos en la base sexta de las Bases reguladoras y estará compuesto por los siguientes grupos:

a) Personas desempleadas, preferentemente de primer empleo, e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Canario de Empleo, que cumplan con los requisitos para ser contratadas bajo la modalidad contractual de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, según establece el art. 11.3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, modificado por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo; y por el Real Decreto 1065/2025 de 26 de noviembre, por el que se desarrolla el régimen del contrato formativo.

Como mínimo el 50% del total de las personas participantes de este grupo, serán personas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. En el caso excepcional que no existiesen suficientes personas desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil con el perfil requerido, el porcentaje de participación en el proyecto podrá ser inferior al 50%.

b) Personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Canario de Empleo, a contratar bajo la modalidad de contratación más adecuada de las previstas en la legislación laboral, con perfil profesional adecuado para realizar las tareas de tutorización de las personas a contratar en prácticas, coordinando las acciones necesarias para la adaptación del puesto de trabajo, apoyando y acompañando a los trabajadores de prácticas en su incorporación y adecuación al puesto.

#### **Sexto.- Características de los proyectos a subvencionar.**

Los proyectos a subvencionar tendrán una duración de 13 meses subvencionables desde el inicio de la primera contratación realizada por parte de la entidad beneficiaria, con arreglo a lo recogido en la base cuarta de las Bases reguladoras del Programa.

El proyecto iniciará con la contratación de las personas tutoras, que participarán durante el primer mes de proyecto en una primera fase de preselección, atención y tutorización de las personas candidatas a la contratación en la modalidad de prácticas.

A la finalización del primer mes, y de acuerdo con los informes emitidos por el personal encargado de las tutorías y/o coordinación de los proyectos, se determinará el orden de las personas seleccionadas para ser





contratadas en la modalidad de contrato para la obtención de la práctica profesional, adecuada a su nivel de estudios, con una duración máxima de 12 meses y a jornada completa.

### **Séptimo.- Requisitos y criterios para la selección de las personas trabajadoras.**

Se estará a lo dispuesto en la base sexta de las Bases reguladoras.

Se priorizará la participación de mujeres en cada proyecto aprobado con cargo a este Programa y se establece como objetivo que al menos el 50% de las personas participantes en todo el Programa sean mujeres.

Por otro lado, en cuanto al indicador de realización, el valor se obtendrá del Anexo II, columna *n.º de trabajadores*, que cumplimentará la entidad al solicitar la subvención. Se determinará el indicador de realización correspondiente a la Prioridad 1 (CO02. Personas desempleadas, incluidas las de larga duración) y el indicador de realización de la Prioridad 5 (EECO07. Número de personas de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años), una vez seleccionados y contratados los participantes, cuyo seguimiento se realiza a través del Sistema de Gestión de Empleo de Canarias (SISPECAN).

Con respecto a los indicadores de resultado (EECR04. Personas que obtienen un empleo por cuenta propia tras su participación), se espera que para la prioridad 1 el indicador alcance el valor del 25,5%, y para la prioridad 5 del 16%.

La entidad beneficiaria elaborará un acta con el procedimiento realizado para la selección de las personas a contratar en el proyecto. Asimismo, el acta recogerá el procedimiento establecido para determinar el orden de personas participantes que superen la primera fase indicada en el Resuelvo anterior.

### **Octavo.- Subvenciones a conceder.**

1. Las subvenciones a conceder se destinarán a la financiación de los costes laborales, que incluirán el coste salarial mensual establecido en el convenio colectivo de aplicación y los costes patronales de cotización a la Seguridad Social, costes que son subvencionables por el FSE +, de acuerdo con lo previsto en la Orden TES 106/2024, de 8 de febrero. La Entidad queda obligada a abonar los salarios que prevean los convenios colectivos de aplicación, si bien la subvención queda establecida en función de los importes, por grupo de cotización a la Seguridad Social, que se incorporan en el punto 2 de este resuelvo, instrumentalizado a través de los costes unitarios, según la modalidad establecida en el artículo 53, punto 1. b) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021; con importes fijados según lo establecido en el punto 3, apartado d) del mismo artículo.

Para esta Convocatoria se ha aplicado el método de coste unitario, teniendo como referencia y categoría similar de operación, el Programa 05 establecido en la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, modificada por la Orden TES/234/2025, de 7 de marzo, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre. El Programa 05, se encuadra dentro del Eje 3: Oportunidades de Empleo, de los establecidos en el artículo 16 del citado Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.

El art. 5, punto 1, de la Orden TES/1077/2023 establece que *“dentro del tramo de cuantías de subvenciones que, respecto de las cuantías de referencia previstas en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, permite el artículo 8.2 del citado real decreto, las convocatorias podrán fijar cuantías de subvenciones superiores a las establecidas en el anexo, siempre y cuando no superen un incremento anual del dos por ciento a partir del ejercicio 2024”*, por lo que se ha procedido a actualizar dichos costes unitarios en un 2%, quedando como se reflejan en el siguiente apartado.

2. Los costes unitarios establecidos para el Programa NOE, teniendo como referencia las cuantías del Programa 05 *Programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social*, establecido en la Orden TES/234/2025, que modifica la Orden TES/1077/2023, y con la actualización de las mismas en virtud de lo expuesto en el párrafo anterior, vienen reflejados en el siguiente cuadro y están calculados a jornada completa y a 12 meses, en función de los grupos de cotización a la Seguridad Social en los que se contraten a las personas participantes:

<b>GRUPOS DE COTIZACIÓN</b>	<b>COSTE UNITARIO (CU) ANUAL</b>
<b>1 y 2, ambos inclusive</b>	<b>37.800,18 €</b>
<b>3 al 7, ambos inclusive</b>	<b>30.239,94 €</b>
<b>8 y 9, ambos inclusive</b>	<b>22.679,70 €</b>





3. El importe total de la subvención a conceder se calculará en función de los Costes Unitarios (CU) establecidos para cada grupo de cotización, multiplicado por el número de personas trabajadoras en cada grupo.

En el caso de la contratación de personas tutoras, que tienen una duración subvencionable de 2 meses, se calculará la parte proporcional y si la jornada prevista fuera inferior a la jornada completa de la entidad, se aplicará asimismo, la proporcionalidad que corresponda para determinar el importe final del coste unitario.

#### **Noveno.- Presentación de solicitudes.**

El régimen y requisitos de presentación de solicitudes, se ajustará a lo consignado en la base décima de las Bases reguladoras.

1. El **formulario de solicitud de subvención**, que se corresponde con el **ANEXO I** de esta resolución, se realizará a través de la sede electrónica, en conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las Corporaciones interesadas en solicitar las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria, deberán presentar su solicitud de subvención, inexcusablemente, a través de la sede electrónica del Gobierno de Canarias, dentro del siguiente procedimiento:

[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos\\_servicios/tramites/5528](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/5528)

Asimismo, las entidades solicitantes habrán de cumplimentar y CONFIRMAR, a través del aplicativo SISPECAN-PCOL Corporaciones Locales, los datos generales del proyecto, puesto que esta es la herramienta informática a través de la cual se realiza el seguimiento del Programa y sus participantes.

2. Junto con el formulario de solicitud de subvención, y formando parte de la solicitud, se acompañará la documentación siguiente, ajustada a los modelos disponible en la sede electrónica del Gobierno de Canarias, a través del Procedimiento por el que se puede acceder a la respectiva convocatoria y su tramitación:

a) **“INFORME de líneas de solicitud (perfil de las personas trabajadoras a contratar)”**, que se corresponde con el **ANEXO II** de esta Resolución y que se obtendrá del aplicativo SISPECAN-PCOL, pestaña “Subvención” - “Informe”, una vez CONFIRMADA la acción de solicitud. Al informe obtenido se añadirá el CU publicado en esta convocatoria para cada grupo de cotización, multiplicado por la jornada laboral, en su caso, la duración de la contratación y el número de personas trabajadoras, obteniendo así la subvención total a solicitar.

b) **Memoria descriptiva y económica del Proyecto**, debidamente firmada por el representante legal, donde deberán especificarse, de forma suficientemente pormenorizada, las diferentes fases del proyecto, su objetivo e interés general, los perfiles de las personas a contratar y las actividades a desarrollar, su temporalización y todas aquellas acciones que se realicen en el proyecto, debiendo incorporar también el cuadro de costes económicos del proyecto con el importe de la subvención solicitada.

c) **Memoria descriptiva de las actuaciones de comunicación y publicidad** que se van a llevar a cabo a lo largo de todo el proyecto, firmada por el representante legal.

d) **Oferta de empleo** por cada una de las categorías profesionales que se solicitan en el proyecto, que se obtendrá, asimismo, del aplicativo SISPECAN.

e) **Certificación del órgano competente de la aprobación del proyecto** de la obra o servicio para la que se solicita la subvención, así como de la disposición de financiación para las partidas presupuestarias que han de ser financiadas por la Corporación.

3. **El plazo de presentación** de las solicitudes de subvención se extenderá durante **un (1) mes**, a computar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias (BOC).

#### **Décimo.- Criterios de prelación de las solicitudes.**

1. Para la valoración de los proyectos presentados con cargo a este Programa, se procederá según lo dispuesto en la base novena, punto 2, de las Bases reguladoras.

2. En el apartado 2.5, del punto 2, de la base novena de las Bases reguladoras, referido a la valoración de la *Contribución del proyecto a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o social*, se indica que “a efectos de puntuación de este apartado, se tendrá en cuenta el porcentaje de mujeres desempleadas, respecto del total, a la fecha que se determine en la respectiva Convocatoria”. **El porcentaje de mujeres desempleadas a marzo de 2026 es del 57,22% sobre el total** de desempleados en la Comunidad Autónoma de Canarias.





Por lo que se puntuarán aquellos proyectos que propongan una contratación de mujeres superior a dicho porcentaje, con arreglo a los siguientes parámetros:

- Se puntuará con 5 puntos si las contrataciones propuestas superan en 5 puntos porcentuales el porcentaje de mujeres desempleadas, con respecto al total de personas desempleadas.

- Se puntuará con 10 puntos si las contrataciones propuestas superan en 10 puntos porcentuales el porcentaje de mujeres desempleadas, con respecto al total de personas desempleadas.

No se puntuará este apartado si las ocupaciones propuestas para el proyecto están masculinizadas, es decir, ocupaciones en las que el porcentaje de mujeres inscritas en las mismas es inferior al 20% del total de personas inscritas, ya que ello implicará la imposibilidad de encontrar candidatas para cubrir esos puestos.

3. El resto de los aspectos a valorar se hará como indica la base novena de las Bases reguladoras. No obstante, sin perjuicio de lo anterior, se podrá actuar conforme establece el artículo 16.5, apartado b) del citado Decreto 36/2009, de tal forma que cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no será necesario establecer una prelación entre las mismas.

#### **Decimoprimer.- Instrucción, resolución de concesión e inicio de los proyectos.**

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, la cual examinará si la solicitud reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario a la entidad interesada para que, en el improrrogable plazo de **diez (10) días**, contados a partir del siguiente al de su notificación, subsane, y/o complete los documentos y/o datos que deban presentarse, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de conformidad con lo establecido en el artículo 68, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Los trámites relativos a la instrucción y adopción de la Resolución de concesión se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en las bases decimoprimer y decimosegunda de las Bases reguladoras, así como en el resto de la normativa de general y pertinente aplicación en materia de procedimiento administrativo.

3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo para dictar y notificar la correspondiente Resolución de concesión será de tres (3) meses a contar a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, si bien este plazo se entenderá suspendido al amparo del artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre el tiempo que medie entre los requerimientos para que se subsane o complete la documentación y su efectivo cumplimiento por el destinatario o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley.

Superado dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas, a tenor de lo dispuesto en el art. 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Cuando la Resolución de concesión propuesta coincida en todos sus términos con el contenido de la solicitud del beneficiario, el órgano concedente podrá aprobar la resolución de concesión sin realizar los trámites de Resolución provisional y aceptación de la subvención, en aplicación del artículo 16.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

5. La notificación de la Resolución definitiva de concesión se realizará, a través de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias - [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/destacados\\_menu\\_home/tablon\\_anuncios](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/destacados_menu_home/tablon_anuncios) y surtirán efectos de notificación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Contra la citada Resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





7. El inicio del proyecto por parte de las entidades beneficiarias se realizará siguiendo el procedimiento contemplado en la base decimotercera de las Bases reguladoras, así como en lo previsto en la Resolución de concesión.

8. Una vez iniciado el proyecto, las entidades beneficiarias han de acreditar su inicio aportando, en el plazo de 10 días desde su inicio, la documentación indicada en la base decimotercera de las Bases reguladoras. A medida que se vayan realizando las contrataciones de los participantes, la entidad beneficiaria presentará la *Declaración responsable de la persona trabajadora*, de acuerdo con el modelo correspondiente al **ANEXO III** de la presente Resolución, donde se recoge que las personas participantes conocen la cofinanciación del proyecto por parte del Fondo Social Europeo Plus, FSE+ y del SCE, así como la información necesaria para la obtención de los indicadores del Programa. La entidad beneficiaria es responsable de verificar, en el caso de las personas participantes sujetas al Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que estos jóvenes han cumplimentado el apartado de la declaración responsable, donde indican que cumplen con los requisitos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Así mismo es responsable de verificar que las personas participantes cumplen los requisitos de titulación que exige el mencionado art. 11.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para poder suscribir el contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios.

#### **Decimosegundo.- Régimen de abono.**

Una vez presentada por sede electrónica la documentación de inicio de los proyectos relacionada en la base decimotercera de las Bases reguladoras, en el tiempo y forma estipulada en la misma, el órgano concedente ordenará, en su caso, el abono anticipado de la subvención, conforme a lo establecido en el Acuerdo de 23 de diciembre de 2025 del Gobierno de Canarias, de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

En cualquier caso, con carácter previo a los abonos, se verificará que las entidades beneficiarias se encuentran al corriente en los pagos con la Seguridad Social, Agencia Tributaria Canaria y Agencia Tributaria Estatal, así como al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

#### **Decimotercero.- Régimen de Justificación de la subvención.**

1. Los proyectos subvencionados con cargo a este programa se justificarán de acuerdo con el sistema de costes simplificados en la modalidad de Costes Unitarios (CU), conforme a lo previsto en el art. 53.1.b) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Para el cálculo de la subvención justificada, el CU se multiplicará por el número de meses de permanencia en el proyecto de cada participante, mediante el cruce de sus datos laborales en la Seguridad Social, tal y como se indica en la base decimoquinta de las Bases reguladoras, teniendo, las entidades beneficiarias, que aportar en tiempo y forma, la documentación indicada en el punto 3 de dicha base.

2. Teniendo en cuenta lo establecido en el Resuelvo quinto, punto 2. a) de esta Resolución, en relación al porcentaje de participación de personas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, el gasto subvencionable correspondiente a las personas tutoras (una vez aplicado el apartado 1 del presente resuelvo y obtenido el importe justificado) se imputará a cada prioridad a razón del porcentaje de personas participantes en cada una de las prioridades previstas en esta Convocatoria.

3. Independientemente de que la justificación de estas subvenciones se efectúe de acuerdo con el sistema de costes simplificados, las entidades beneficiarias de subvención deben custodiar toda la documentación justificativa de pagos y salida de fondos y tenerla disponible para aportar en cualquier momento que le sea solicitado, tal y como se dispone en las obligaciones referidas en la base decimoséptima de las Bases reguladoras de este Programa.

#### **Decimocuarto.- Suministro de información concerniente a la persona trabajadora.**

Se estará a lo dispuesto en la base decimosexta de las Bases reguladoras, para lo cual las entidades beneficiarias podrán recabar la información de los participantes a través de la *Declaración responsable de la persona trabajadora*, cuyo modelo se corresponde con el **Anexo III** de esta Resolución.

#### **Decimoquinto.- Publicidad de los actos administrativos.**

En cuanto a la publicidad de los actos administrativos que dicte el SCE en relación con esta convocatoria, serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del SCE: [https://sede.gobierno-decanarias.org/sede/destacados\\_menu\\_home/tablon\\_anuncios](https://sede.gobierno-decanarias.org/sede/destacados_menu_home/tablon_anuncios) y surtirán efectos de notificación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:





- La presente Resolución de convocatoria y sus posibles modificaciones.
- Los requerimientos de subsanación y aportación de documentación al interesado.
- La declaración de desistimiento de solicitudes.
- La aceptación de renunciaciones.
- La desestimación de solicitudes.
- La propuesta de resolución provisional, en su caso.
- La resolución de concesión.

Serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias:

- El extracto de la presente resolución
- Las modificaciones de la presente Resolución.
- Los incrementos de importe del crédito presupuestario disponible, en su caso.

**Decimosexto.- Obligaciones en materia de información y publicidad. Consecuencias del incumplimiento.**

Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a difundir y publicitar toda las acciones derivadas de la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo establecido en la base vigesimocuarta de las Bases reguladoras. El incumplimiento de tales obligaciones llevarán aparejado las consecuencias relacionadas en el punto 7 de la mencionada base reguladora.

**Decimoséptimo.- Habilitación normativa.**

Se faculta a la Dirección del Servicio Canario de Empleo para adoptar las medidas que considere oportunas en orden a la interpretación, aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.

**Decimooctavo.- Entrada en vigor.**

Con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del SCE, la presente Convocatoria producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, que por turno corresponda, o, potestativamente, recurso de Reposición ante la Presidencia del SCE, en el plazo de un mes, computados en los términos ya dichos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de que se puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

El presente acto ha sido PROPUESTO por:  
La Directora del Servicio Canario de Empleo





## ANEXO I

### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON CARGO AL PROGRAMA DESTINADO A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA PRÁCTICA LABORAL, PREFERENTEMENTE DE PRIMER EMPLEO, DENOMINADO NUEVAS OPORTUNIDADES DE EMPLEO (NOE).

Presenta usted esta solicitud en calidad de:	Interesado/a	<b>Representante</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	como persona:	Física	<b>Jurídica</b>	<input checked="" type="checkbox"/>
--	--------------	----------------------	-------------------------------------	---------------	--------	-----------------	-------------------------------------

#### 1. DATOS DEL SOLICITANTE / PERSONA INTERESADA:

##### PERSONA JURÍDICA

NIF:	Nombre de la Entidad		
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Fax:	Correo electrónico (*):
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>			
NIF/NIE:	Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Fax:	Correo electrónico (*):

#### MEDIO PREFERENTE O LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

La notificación se hará de forma telemática.

Dirección de correo electrónico a efectos de avisos:(\*)

#### 2. OTROS DATOS DEL REPRESENTANTE O REPRESENTANTES LEGALES DE LA ENTIDAD:

<b>Tipo de representación:</b>	Única	<input type="checkbox"/>	Mancomunada	<input type="checkbox"/>	Solidaria	<input type="checkbox"/>	Otra:	.....	<input type="checkbox"/>	.....	<input type="checkbox"/>
--------------------------------	-------	--------------------------	-------------	--------------------------	-----------	--------------------------	-------	-------	--------------------------	-------	--------------------------

#### 3. DATOS DE LA SOLICITUD

AÑO DE LA CONVOCATORIA	<b>2026</b>
Denominación del Proyecto:	
Importe Total Subvención solicitada al SCE	
Duración del Proyecto en meses:	
Número total de puestos (subvencionables y no subvencionables):	
Número total de puestos Subvencionables:	
Número total de puestos en prácticas:	

#### CÁLCULOS DEL IMPORTE DE SUBVENCIÓN:

##### GRUPO DE COTIZACIÓN 1 y 2: PERSONAS TUTORAS A CONTRATAR:

CUANTÍA ANUAL POR JORNADA COMPLETA	TIPO DE JORNADA	% JORNADA	N.º PERSONAS A CONTRATAR	DURACIÓN CONTRATO	COSTE TOTAL
<b>37.800,18</b>	Completa <input type="checkbox"/> Parcial <input type="checkbox"/>				



**GRUPO DE COTIZACIÓN 1 y 2: PERSONAS A CONTRATAR EN PRÁCTICAS:**

CUANTÍA ANUAL POR JORNADA COMPLETA	N.º PERSONAS A CONTRATAR	DURACIÓN CONTRATO	COSTE TOTAL
37.800,18	30.239,94	22.679,70	

**GRUPO DE COTIZACIÓN DEL 3 al 7: PERSONAS A CONTRATAR EN PRÁCTICAS:**

CUANTÍA ANUAL POR JORNADA COMPLETA	N.º PERSONAS A CONTRATAR	DURACIÓN CONTRATO	COSTE TOTAL
30.239,94			

**GRUPO DE COTIZACIÓN 8 y 9: PERSONAS A CONTRATAR EN PRÁCTICAS:**

CUANTÍA ANUAL POR JORNADA COMPLETA	N.º PERSONAS A CONTRATAR	DURACIÓN CONTRATO	COSTE TOTAL
22.679,70			

**IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA AL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO:****4. DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

- Que la entidad solicitante no se halla incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la entidad solicitante - *sí* o *no* (según proceda) - recibe subvenciones para la contratación de la mano de obra desempleada y que, en el caso de recibir tales subvenciones, no se supera el coste total de la contratación, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social.
- Que la entidad solicitante dispone de todos los permisos y licencias necesarios para llevar a cabo la obra o servicio a ejecutar.
- Que la entidad solicitante ha realizado el cálculo de la subvención solicitada, aplicando el Coste Unitario establecido en la convocatoria reguladora de este programa, para la contratación de los trabajadores desempleados participantes en el proyecto.
- Que la entidad solicitante asume los costes adicionales que en su caso se deriven del coste real de la contratación de los trabajadores desempleados, con respecto al CU subvencionado.
- Que de acuerdo con la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la evaluación de las repercusiones de proyectos sobre el medio ambiente, las entidades solicitantes deben señalar si los proyectos objeto de subvención se ubican en alguno de los espacios establecidos en la RED NATURA. En caso afirmativo se deberá presentar el informe de impacto ambiental correspondientes a los proyectos indicados, en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por tratarse de actuaciones sobre espacios Red Natura 2000.
  - El desarrollo del proyecto se ubica en alguno de los espacios establecidos en la RED NATURA  
SI  NO
  - El proyecto está relacionado con la gestión del espacio de una zona especial de conservación establecida en la RED NATURA  
SI  NO
- Que la entidad se compromete a aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar las subvenciones recibidas a la financiación de proyectos y actuaciones.
- Que la entidad cumple con las condiciones de acceso a la subvención.
- Que la entidad no ha sido excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- Que la entidad no ha sido sancionada en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud, por la comisión de infracciones graves y muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, previstas en el Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- Que la entidad cumple con las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales que impone la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, y normativa de desarrollo.
- Que las contrataciones realizadas para prestar los servicios en centros o instalaciones de la entidad no están ubicadas fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Que la entidad solicitante se obliga a presentar ante el Servicio Canario de Empleo, previa petición del mismo, la documentación acreditativa de los extremos a que se refiere la presente declaración responsable, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15, apartado 2, del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.





5. DOCUMENTOS A APORTAR:	
<b>5. 1. DOCUMENTOS A APORTAR-CONSULTABLES:</b> El Servicio Canario de Empleo consultará los datos pertinentes, cuando resulten necesarios, para la resolución de este procedimiento, recogidos en la bases de la convocatoria:	
Comprobación de datos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:	
<b>Denominación del documento:</b>	<b>Autorizo la consulta*:</b>
1. Certificado actualizado acreditativo de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia tributaria Estatal.	<input type="checkbox"/>
2. Certificado actualizado acreditativo de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia tributaria Autonómica Canaria.	<input type="checkbox"/>
<b>CONSULTA DE OTROS DATOS:</b>	<b>Me Opongo (*)</b>
3. Estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
(*) En caso de considerar que no se deben consultar los datos, además de aportarlos deberá justificar motivadamente su oposición.	
<b>Derecho de oposición</b>	
Yo D <sup>º</sup> a ..... con NIF/NIE ..... me opongo a la consulta de documentos marcados con la opción "Me Opongo" del listado anterior, por los siguientes motivos: ..... .....	
No obstante, la persona responsable del tratamiento analizará los motivos de su oposición y le comunicará si estos son o no aceptados, pudiendo, en su caso, realizar dicha consulta.	

5.2. RESTO DE DOCUMENTOS A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD:	
Listado de documentos a aportar:	Aporta
Anexo II Informe de líneas de solicitud	<input type="checkbox"/>
Memoria descriptiva y económica del Proyecto	<input type="checkbox"/>
Memoria descriptiva de las actuaciones de comunicación y publicidad	<input type="checkbox"/>
Oferta de empleo por cada una de las categorías profesionales que se solicitan en el proyecto	<input type="checkbox"/>
Certificación del órgano competente de la aprobación del proyecto de la obra o servicio para la que se solicita la subvención, así como de la disposición de financiación para las partidas presupuestarias que han de ser financiadas por la Corporación	<input type="checkbox"/>

**COMUNICACIÓN A LA ENTIDAD INTERESADA:**  
Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la firma del presente documento y su presentación en el Registro competente, se da por cumplida la obligación del SCE de informar sobre los siguientes puntos:  
1.- La presente solicitud tiene entrada en este Organismo en la fecha y con el número de Registro indicados en el documento electrónico generado con su registro en la sede electrónica correspondiente.  
2.- El plazo máximo para la resolución del procedimiento de concesión será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud en los términos establecido en las bases de la Convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención

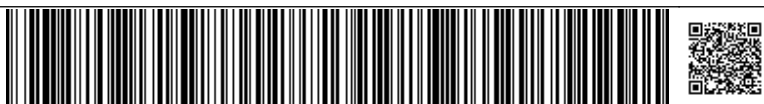
INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:	
<b>Tratamiento: Ayudas y subvenciones</b>	
Responsable del tratamiento:	Dirección del Servicio Canario de Empleo
Finalidad del tratamiento:	Gestión de ayudas y subvenciones
Derechos de las personas interesadas:	De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Ejercicio del derecho para la protección de datos personales: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211</a>
Información adicional:	<a href="https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento/turic/sce/ayudas-y-subv/">https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento/turic/sce/ayudas-y-subv/</a>

**Firma solicitante**

**Este documento deberá ir firmado electrónicamente por el representante de la entidad**

**A/AT. DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.**

*Unidad subvenciones con Corporaciones Locales - Subdirección de Empleo –Sección Fomento Empleo Público.*







## ANEXO III

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA TRABAJADORA

D/Dña ....., con DNI/NIE....., como trabajador/a participante del proyecto perteneciente al programa "NUEVAS OPORTUNIDADES DE EMPLEO - NOE", desarrollado por la entidad ".....", y que ha sido objeto de subvención con cargo al Programa destinado a la contratación laboral de personas desempleadas para la obtención de práctica profesional, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus en el ámbito del nuevo marco financiero plurianual para el periodo 2021-2027, Programa FSE+ Canarias 2021-2027, y con motivo de dicha contratación, y perteneciendo al colectivo de (participantes en prácticas o participantes tutores/as y apoyo):

**DECLARA** que se encuentra en alguna de estas situaciones:

- Ser una persona sin hogar o afectada por la exclusión en materia de vivienda  
 Pertenecer a una minoría  
 No se declara en ninguna

*(para que la persona participante pueda responder correctamente a estas cuestiones, se deberá consultar el documento DEFINICIÓN INDICADORES PERIODO PROGRAMACIÓN FSE+ 2021-2027 COLECTIVOS, que estará disponible en el procedimiento de la sede)*

**DECLARA QUE NO HAN TRANSCURRIDO MÁS DE 3 AÑOS, O DE 5 AÑOS SI ES PERSONA CON DISCAPACIDAD, DESDE LA TERMINACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES ESTUDIOS** que permitan la concertación del contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios.

**DECLARA** que queda informado/a por el Servicio Canario de Empleo de que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 y 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se consultarán los datos **(1)** que resulten necesarios para la resolución de este procedimiento de subvenciones (Nuevas Oportunidades de Empleo), así como con el objeto de poder analizar el resultado de las acciones realizadas.

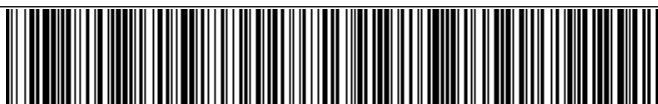
**Así mismo queda informado/a de que este proyecto es una acción cofinanciada por el Servicio Canario de Empleo y el Fondo Social Europeo Plus, PROGRAMA FSE+ CANARIAS 2021-2027, con una tasa de cofinanciación del 85%, dentro de las Prioridades:**

**1-Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social.**

**5- Empleo Juvenil.**

En el caso de ser persona participante perteneciente al Sistema Nacional de Garantía Juvenil, **DECLARA** que cumple los siguientes requisitos:

- No haber trabajado en el día natural anterior al momento de recibir la actuación
- No haber recibido acciones educativas en el día natural anterior al momento de recibir la actuación
- No haber recibido acciones formativas en el día natural anterior al momento de recibir la actuación





<b>(1)CONSULTA DE DATOS POR LA ADMINISTRACIÓN:</b>
<b>Denominación del documento:</b>
- Vida laboral. - Histórico de prestaciones por Incapacidad Temporal, maternidad y paternidad. - Certificado de Discapacidad. - Titulaciones académicas obtenidas.
La Administración consultará los datos relacionados salvo que la persona se oponga a ello, en cuyo caso además de aportarlos deberá justificar motivadamente su oposición. El ejercicio del derecho de oposición ha de ir acompañado de expresión de su causa para que el responsable realice una ponderación de los motivos alegados sin ser válida una oposición en términos absolutos. <i>En caso de considerar que no se deben consultar los datos indicados, no podrá participar en este programa.</i>

<b>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL</b>	
<b>Tratamiento: Inscripción de demandantes y demás servicios para la empleabilidad</b>	
<b>Responsable del tratamiento:</b>	Dirección del Servicio Canario de Empleo
<b>Finalidad del tratamiento:</b>	- A efectos de identificación, contacto y/o notificación. - Creación de una base de datos curricular con la finalidad de intermediar en el mercado de trabajo. - Prestación y registro de los servicios para la mejora de la empleabilidad, que engloban los servicios de orientación, intermediación laboral, formación para el empleo, oportunidades de empleo, igualdad de oportunidades y emprendimiento. - Gestión de las solicitudes de prestación en su modalidad de pago único, seguimiento de los expedientes y estadísticas. - Inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de la cualificación profesional adquirida a través de la experiencia laboral y las vías no formales de formación con vistas a obtener un Certificado de profesionalidad o un Título de Formación Profesional. - Trámite de expedición del certificado de profesionalidad. - Evaluación de las políticas activas de empleo.
<b>Derechos de las personas interesadas:</b>	- De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. - Ejercicio del derecho para la protección de datos personales: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211</a>
<b>Información adicional:</b>	<a href="https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento/turic/sce/empleabilidad/">https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento/turic/sce/empleabilidad/</a>


En (lugar)....., a (fecha)

Firma

**DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.**

*Subdirección de Empleo – Sección Fomento de Empleo Público.*

**Unidad de gestión del Programa de subvenciones con Corporaciones Locales**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2026 - 11:37:43 Fecha: 25/06/2026 - 11:05:55
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5066 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/06/2026 12:29:24	Fecha: 25/06/2026 - 12:29:24
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0m5FXPg1r8CCQ-HD1kMUBHzS1QS8fRJUo	 
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2026 - 12:29:42	